

PACTO NACIONAL PARA LA REFORMA DEL SECTOR ELECTRICO

Decreto 389-14

CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL
DE LA REPUBLICA DOMINICANA

COMISION EJECUTIVA

Presidente
Mons. Agripino Núñez Collado

Directora Ejecutiva
Dra. Iraima Capriles

Consejeros del Sector Empresarial
Lic. Manuel Díez Cabral
Lic. Víctor Castro

Consejeros del Sector Laboral
Sr. Rafael Abreu
Lic. Eduardo Hidalgo Abreu

Consejeros del Sector Social
Lic. Rolando Guzmán
Lic. Roque Félix

Producción General: Dra. Iraima Capriles

Diseño y diagramación: Mariano Eberlé

Colaboración: Elena Almonte

Impresión: Merian Pérez, Diseño Gráfico y Editorial

Santo Domingo, República Dominicana
Octubre 2014

**PACTO NACIONAL
PARA LA REFORMA
DEL SECTOR ELECTRICO
Decreto 389-14**

ORIGENES DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA



En la República Dominicana, en la última década, se han realizado importantes transformaciones institucionales, siendo la más notable entre ellas, la reforma constitucional del año 2010.

Proclamada el 26 de enero del año 2010, la Constitución de la República Dominicana, dedica un capítulo exclusivamente a la concertación social y eleva a rango constitucional la institución del Consejo Económico y Social (CES).

“Constitución de la República Dominicana – Título XI – Capítulo IV De la Concertación Social

Artículo 251.-Consejo Económico y Social. La concertación social es un instrumento esencial para asegurar la participación organizada de empleadores y trabajadores y otras organizaciones de la sociedad en la construcción y fortalecimiento permanente de la paz social. Para promoverla habrá un Consejo Económico y Social, órgano consultivo del Poder Ejecutivo en materia económica, social y laboral, cuya conformación y funcionamiento serán establecidos por la ley.”

El CES de la República Dominicana encuentra sus ideas originarias en dos ejercicios de consulta y concertación social y en un ejercicio de observación continuada en el tiempo de otro Consejo Económico y Social.

El diálogo social iniciado en el año de 1985 que concluyó en el año 1992, fue un ejercicio de diálogo tripartito, gobierno, trabajadores y empresarios que culminó con la promulgación de la Ley 16-92, el nuevo Código de Trabajo para la República Dominicana que estableció un marco jurídico laboral más justo y equitativo para todas y todos los dominicanos.

Más tarde, la consulta a la ciudadanía, promovida por el Gobierno Dominicano (Administración 1994 - 2000) llevada a cabo en todo el país en diálogo social semiestructurado, llevó el nombre de “Diálogo Nacional” donde se creó un movimiento dinámico de propuestas e iniciativas que recogieron reclamos pacíficos del pueblo.

En el Diálogo Nacional los partidos políticos participaban y para el año 1998 existía un diálogo social nacional semiestructurado que siguió funcionando hasta el año 2003

como espacio de mediación frente a crisis sociales, económicas o políticas, pues permitían escuchar el parecer de diversos sectores de la sociedad convocados para conocer su opinión.

Por otra parte, fruto de iniciativas conjuntas del Consejo Económico y Social de España y organismos de la República Dominicana, diferentes representantes del sector laboral, del sector empresarial y de la sociedad civil, tuvieron la oportunidad de observación in situ del funcionamiento de un consejo económico y social tradicional en las espléndidas instalaciones ubicadas en la calle Huertas Nº 73 en Madrid, donde funciona el Consejo Económico y Social de España.

En el año 2005 se le da forma jurídica al órgano de participación, consulta y concertación social a través del diálogo social en la entidad que originalmente llevó el nombre de Consejo Económico, Social e Institucional. En el año 2006 se inicia su operatividad funcional.

El Consejo Económico y Social de la República Dominicana, está conformado por un Presidente, una Directora Ejecutiva y 41 miembros de los sectores empresarial, sindical y social.

COMISION EJECUTIVA

La Comisión Ejecutiva del CES, está compuesta por ocho miembros: el Presidente, la Directora Ejecutiva y dos Consejeros de cada sector.

La Comisión Ejecutiva sesiona de manera alterna con la reunión del Pleno de Integrantes y propone los temas que se habrán de llevar a la agenda de la Asamblea Plenaria.

PLENO DE INTEGRANTES

El Pleno de Integrantes está conformado por 41 miembros, 25 del sector empresarial, 7 del sector laboral y 9 del sector social, presidido por Monseñor Agripino Núñez Collado y con la Dirección Ejecutiva de la Dra. Iraima Capriles quien tiene funciones de Secretaria General.

COMISION EJECUTIVA



Mons. AGRIPINO NUÑEZ COLLADO
Presidente del Consejo
Económico y Social
CES



Dra. IRAIMA CAPRILES
Directora Ejecutiva del Consejo
Económico y Social
CES



MANUEL DIEZ CABRAL
Consejero CES
Sector Empresarial



VICTOR CASTRO
Consejero CES
Sector Empresarial



RAUL ABREU
Consejero CES
Sector Laboral



EDUARDO HIDALGO ABREU
Consejero CES
Sector Laboral



ROLANDO GUZMAN
Consejero CES
Sector Social



ROQUE FELIZ
Consejero CES
Sector Social

¿Quiénes son parte del Consejo Económico y Social en la República Dominicana?

Por el **sector empresarial**, representantes de la industria, la pequeña industria, el comercio, la banca, las cámaras de comercio, el turismo, la agroproducción y los ganaderos.

Por el **sector sindical**, las centrales sindicales representantes de trabajadores de zonas francas, de la industria entre otros,

así como los gremios médico y magisterial.

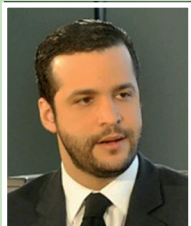
Por el **sector social**, representantes de las iglesias católica y protestante, las universidades pública y privadas, la veeduría social por la igualdad social, por la institucionalidad y la justicia, el tema electoral entre otros.

CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL Composición del Pleno





MANUEL DIEZ CABRAL
Consejo Nacional
de la Empresa Privada
CONEP



RAFAEL PAZ
Consejo Nacional
de la Empresa Privada
CONEP



JAIME GONZALEZ
Confederación Patronal
de la República Dominicana
COPARDOM



MAXIMO VIDAL
Cámara Americana de Comercio
de la República Dominicana
AMCHAMRD



PEDRO PEREZ
Cámara de Comercio y Producción
de la República Dominicana
CCPSD y FEDOCAMAAS



SADALA KHOURY
Asociación Dominicana
de Exportadores
ADDEXPO



SIMON SUAREZ
Asociación Nacional
de Hoteles y Restaurantes
ASONAHORES



AQUILES BERMUDEZ
Asociación Dominicana
de Zonas Francas
ADOZONA



LIGIA BONETTI DE VALIENTE
Asociación de Industrias
de la República Dominicana
AIRO



CIRCE ALMANZAR
Asociación de Industrias
de la República Dominicana
AIRO



VICTOR CASTRO
Asociación de Empresas
Industriales de Herrera
AEIH



EDUARDO DE CASTRO
Asociación de Industrias y Empresas
de Haina y Región Sur
AIEHAINA



RAMON BAEZ
Federación de Asociaciones
Industriales
FAI



FELIX GARCIA
Asociación
para el Desarrollo
APEDI



LINA GARCIA
Asociación de Industrias
de la Región Norte
AIREN



RAFAEL ABREU
Consejo Nacional
de Unidad Sindical
CNUS



GABRIEL DEL RIO
Confederación Autónoma
Sindical Clasista
CASC



JACOBO RAMOS
Confederación Nacional
de Trabajadores Dominicanos
CNTD



MAYRA JIMENEZ
Federación Unitaria de
Trabajadores de la Zona Franca
FUTRAZONA



MANOLO RAMIREZ
Asociación Nacional
de Trabajadores Hoteleros



EDUARDO HIDALGO ABREU
Asociación Dominicana
de Profesores
ADP



PEDRO SING UREÑA
Colegio Médico
Dominicano
CMD

CONSEJEROS SECTOR LABORAL



MARIA VICTORIA MENICUCCI
Cámara de Comercio
y Producción de Santiago
CCPS



IVAN GARCIA
Federación Dominicana
de Comerciantes
FDC



RAFAEL ANTONIO JAPA
Federación Dominicana de
Comerciantes Detallistas de
Provisiones FENACODEP



WILFREDO UBRI PIMENTEL
Asociación Nacional de
Importadores
ANI



JOSE MANUEL LOPEZ VALDES
Asociación de Bancos Comerciales
de la República Dominicana
ABA



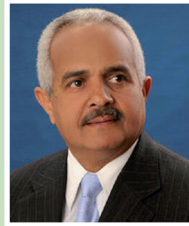
ANGELINA BIVIANA RIVEIRO
Asociación Nacional
de Jóvenes Empresarios
ANJE



FRANCISCO MELO
Liga de Asociaciones
de Ahorros y Préstamos
LIDAAPÍ



RICARDO BARCELO
Asociación Dominicana de
Hacendados y Agricultores
ADHA



OSMAR BENITEZ
Junta Agroempresarial
Dominicana
JAD



ISSAACHART BURGOS
Confederación Dominicana de las
Pequeñas y Medianas Empresas
CODOPYME



IGNACIO CONTRERAS
Asociación Nacional
de Empresas Metalmeccánicas
ASONAMECA



CRISTIAN NOLASCO
Asociación Nacional de Industriales
de Muebles, Colchones y Afines
ASONAIMCO

CONSEJEROS SECTOR EMPRESARIAL



Mons. BENITO ANGELES
Conferencia
del Episcopado Dominicano



Rev. FIDEL LORENZO MERAN
Consejo Dominicano
de Unidad Evangélica
CODUE



SERVIO T. CASTAÑOS GUZMAN
Fundación
Institucionalidad y justicia
FINJUS



SONIA DIAZ
Participación Ciudadana
PC



IVAN GRULLON
Universidad Autónoma
de Santo Domingo
UASD



ROLANDO GUZMAN
Representante de las
Universidades Privadas
INTEC



ANTONIO PAEZ
Comité para la Defensa
de los Derechos Barriales
COPADEBA



DAVID LUTHER
Instituto Dominicano
de Desarrollo Integral
IODI



ROQUE FELIZ
Centro de Estudios Sociales
Padre Juan Montalvo
Centro Bono

CONSEJEROS SECTOR SOCIAL

¿Para qué sirve el Consejo Económico y Social en la República Dominicana?

En su rol de órgano de concertación, para acercar sectores diferenciados por necesidades, intereses, posiciones, valores, poder político-económico-social, especialmente en materia de políticas públicas, estableciendo el diálogo entre los actores públicos y los privados de los sectores productivos del país.

Para allanar el camino con la comunicación

activa de los actores económicos, sociales y gubernamentales, en la búsqueda de puntos de consenso y prioridad para el interés nacional a través de la concertación.

En su rol de órgano consultivo del Poder Ejecutivo, para estudiar y analizar desde la perspectiva tripartita, diferentes aspectos de la realidad económica, social y laboral.

¿Cuál es el valor agregado del asunto llevado al Consejo Económico y Social?

Su marcado perfil plural y diverso, pues el Consejo Económico y Social no está limitado por un argumento preponderante llevado por una de las partes, sino que acepta los fundamentos del diálogo, la premisa de que no hay una única verdad y por lo tanto está abierto a escuchar puntos de vista variados que representan múltiples facetas de un mismo problema, que al

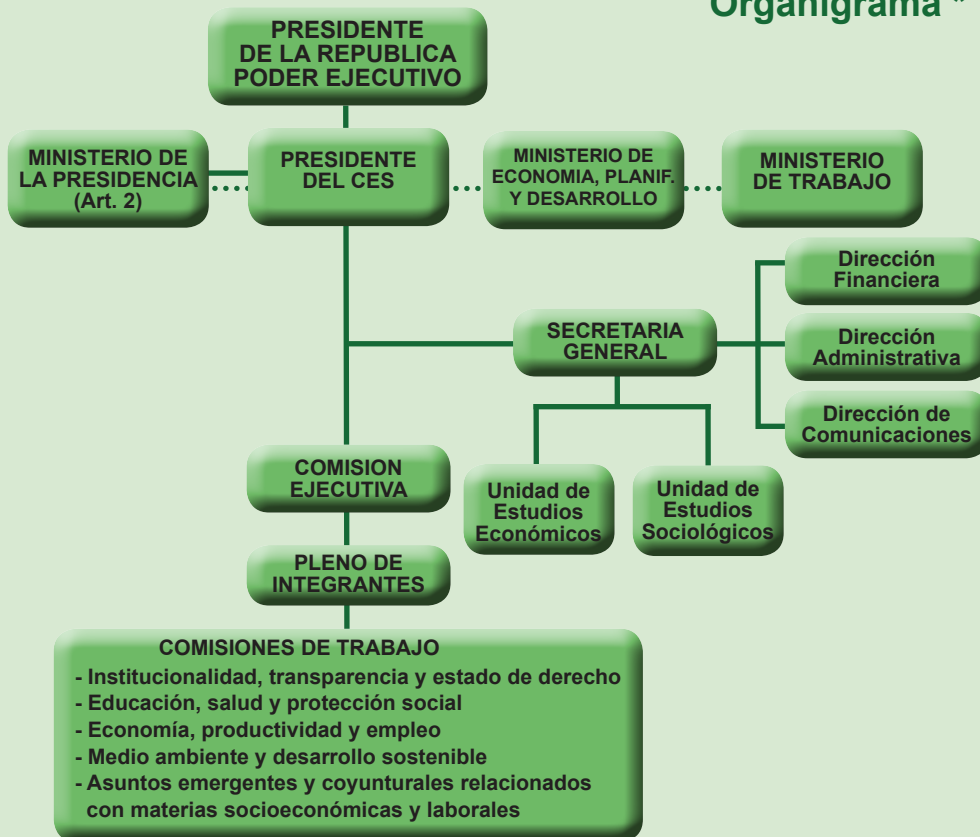
ser clarificado, permite muchas veces ver la luz al final del túnel.

Por otra parte, la expresión de los puntos de vista de cada uno de los interlocutores, permite visualizar la perspectiva desde la cual observan la realidad en discusión, aún cuando no se llegue a un punto de consenso.

“La historia de nuestro país nos enseña que los dominicanos, ante las situaciones difíciles, hemos sido capaces de encontrar salidas para seguir adelante, pues entonces hay algo que nos une, y es el convencimiento de que esa realidad que se llama República Dominicana debe ser preservada y mantenida, no importa cuáles sean nuestras diferencias.”

Mons. Agripino Núñez Collado
Presidente CES República Dominicana
La Cultura del Diálogo y la Concertación en República Dominicana 1985 - 1997

CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL Organigrama *



* Conforme al Proyecto Ley Reguladora del CES en Congreso Nacional (03/07/2014)

CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL Comisión Ejecutiva * - Composición y Funciones

**SECTOR
EMPRESARIAL (2)**

**SECTOR
SINDICAL (2)**

**SECTOR
SOCIAL (2)**

1. Preparar las agendas que serán sometidas a la consideración del Pleno;
2. Coordinar el trabajo de las distintas Comisiones, de conformidad con el Artículo 20 de la presente Ley;
3. Designar el personal técnico administrativo del CES, de acuerdo al organigrama aprobado por el Pleno;
4. Preparar las Memorias de la Institución, correspondientes a cada año, que deberán ser presentadas al Pleno del Consejo, junto al Informe de Auditores;
5. Aprobar el Plan de Trabajo sometido en el último trimestre de cada año por la Dirección Ejecutiva y presentarlo al conocimiento, discusión y aprobación del Pleno;
6. Representar al Pleno del CES en las actividades que tengan incidencia con los temas tratados en el Consejo y frente a la prensa;
7. Servir de enlace conjuntamente con el Presidente y el Secretario General ante el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD) y el Ministerio de Trabajo.

* Conforme al Proyecto Ley Reguladora del CES en Congreso Nacional (03/07/2014)

CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL Comisiones de Trabajo *

COMISIONES DE TRABAJO (5)

1. INSTITUCIONALIDAD, TRANSPARENCIA Y ESTADO DE DERECHO
2. EDUCACION, SALUD Y PROTECCION SOCIAL
3. ECONOMIA, PRODUCTIVIDAD Y EMPLEO
4. MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
5. ASUNTOS EMERGENTES Y COYUNTURALES RELACIONADOS CON MATERIAS SOCIOECONOMICAS Y LABORALES

* Conforme al Proyecto Ley Reguladora del CES en Congreso Nacional (03/07/2014)

ROLES DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

Organo Consultivo del Gobierno *

CONSULTAS AL CES
DEL PODER EJECUTIVO

INFORMES Y ESTUDIOS
DE TEMAS
SOCIOECONOMICOS
Y LABORALES

MEMORIA DE
LA SITUACION
SOCIOECONOMICA
DE LA NACION

Organo de Concertación del Gobierno *

PARTICIPACION
SOCIAL

CONCERTACION ENTRE
DIFERENTES SECTORES
EN EL CES

CONSULTAS A
DIVERSOS NIVELES
DE LA SOCIEDAD

MATERIAS DEL CES

Económica
- Fiscalidad
- Productividad
- Empleo

Social
- Educación
- Salud
- Protección Social

Laboral
- Relaciones Laborales
- Empleo
- Seguridad Social

Veeduría Social
- Institucionalidad
- Transparencia
- Estado de Derecho

* Constitución de la República Dominicana del 26 de enero de 2010



REPUBLICA DOMINICANA EN CIFRAS

NOMBRE OFICIAL: República Dominicana

CAPITAL: Santo Domingo de Guzmán.
Fundada en 1496

AREA: 48,660.82 Km² (1)

LIMITES:

- Norte: Océano Atlántico
- Este: Mar Caribe
- Sur: Mar Caribe
- Oeste: Haití

POBLACION: 9,445,281 habitantes (2010)(2)

GENTILICIO: Dominicano/a

COSTAS: 1,288 Km (1)

PUERTOS: Barahona, La Romana, Santo Domingo y San Pedro de Macorís.

DIVISION POLITICA: 31 Provincias y 1 Distrito Nacional

UNIDAD MONETARIA: Peso dominicano

IDIOMA OFICIAL: Español

FIESTA NACIONAL: 27 de Febrero, Día de la Independencia.

(1) www.icm.mil.do (Instituto Cartográfico Militar)
(2) www.one.gob.do (Oficina Nacional de Estadísticas)

PERFIL ECONOMICO

✓ **Tasa de Cambio:** US\$ 1 = RD\$ 43.89 (2014) (1)

✓ **PIB (2013):** (1)
- US\$ 60,636.2 Millones
- RD\$ 2,557,063.7 Millones

✓ **PIB per Cápita (2013):** (1)
- US\$ 5,822
- RD\$ 245,519.8

✓ **Crecimiento del PIB (%)** (2013): 4.1% (2)

✓ **Tasa de Inflación Anual Promedio (%)** (2013): 4.83% (2)

✓ **Tasa de Desempleo Ampliada General (%)** (2013): 15.02% (2)

✓ **Tasa de Desempleo Ampliada por Género (%)** (2013):
- Mujeres: 23.05% (2)
- Hombres: 9.7% (2)

✓ **Actividades Económicas:** Industria basada en la elaboración de cemento y tabaco, y en la explotación de ferroníquel y oro; en el sector de servicios y en el turismo. Agroindustria basada en el cultivo de caña de azúcar, café, algodón, cacao, tabaco, arroz, frijoles, papa, maíz y plátano.

✓ **Deuda Pública (%)** (2013):
- 38.5% del PIB (2)

✓ **Exportaciones** (2013): US\$ 9.651.1 millones (1)

✓ **Productos de Exportación:** Ferroníquel, azúcar, oro, café, cacao, tabaco y bienes de consumo.

✓ **Importaciones** (2013): US\$ 16.873 millones (1)

✓ **Productos de Importación:** Alimentos, petróleo, algodón, tejidos, químicos y farmaceuticos.

(1) www.bancentral.gov.do (Banco Central)
(2) www.economia.gob.do/mepyd (Ministerio de Economía)



SOCIEDAD

- ✓ **Ciudad Principal (habitantes)** (2010): Santo Domingo, 2.374,370 millones (1)
- ✓ **Crecimiento Demográfico (tasa media %)** (2010): 1.21% (1)
- ✓ **Densidad (Hab/Km²)** (2010): 196 habitantes por Km² (1)
- ✓ **Tasa de Fecundidad** (2013): 2.5 números de hijos por mujer (2)
- ✓ **Tasa Bruta de Natalidad** (2013): 20.9 por cada mil habitantes (2)

- ✓ **Mortalidad Infantil** (2013): 27 por cada mil nacimientos (2)
- ✓ **Esperanza de Vida al Nacer (años)** (2011): 72.8 Años (3)
- ✓ **Tasa de Alfabetismo de Adultos (%)** (2010): 87.17% (1)
- ✓ **Usuarios de Internet (%)** (2012): 43.9% (4)
- ✓ **Índice de Desarrollo Humano (IDH)** (2014): 0.702; IDH Alto, Puesto 102 de 187 (5)

(1) www.one.gob.do (Oficina Nacional de Estadísticas)
 (2) www.dhsprogram.com (Encuesta Demográfica y de Salud - ENDESA 2013)
 (3) www.bvs.org.do (Biblioteca Virtual en Salud República Dominicana)
 (4) www.indotel.gob.do (Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones)
 (5) www.undp.org (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo)

PACTO NACIONAL PARA LA REFORMA DEL SECTOR ELECTRICO

Decreto 389-14



CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DOMINICANA

SECCIÓN III DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Artículo 147.- Finalidad de los servicios públicos. Los servicios públicos están destinados a satisfacer las necesidades de interés colectivo. Serán declarados por ley. En consecuencia:

- 1) El Estado garantiza el acceso a servicios públicos de calidad, directamente o por delegación, mediante concesión, autorización, asociación en participación, transferencia de la propiedad accionaria u otra modalidad contractual, de conformidad con esta Constitución y la ley;
- 2) Los servicios públicos prestados por el Estado o por los particulares, en las modalidades legales o contractuales, deben responder a los principios de universalidad, accesibilidad, eficiencia, transparencia, responsabilidad, continuidad, calidad, razonabilidad y equidad tarifaria;



LEY 1-12 ESTRATEGIA NACIONAL DE DESARROLLO 2030

Artículo 15. Participación Social.- Deberá promoverse la participación social en la formulación, ejecución, auditoría y evaluación de las políticas públicas, mediante la creación de espacios y mecanismos institucionales que faciliten la corresponsabilidad ciudadana, la equidad de género, el acceso a la información, la transparencia, la rendición de cuentas, la veeduría social y la fluidez en las relaciones Estado-sociedad.

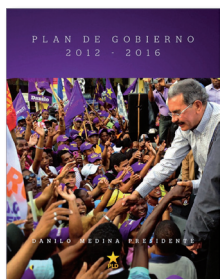


LEY 1-12 ESTRATEGIA NACIONAL DE DESARROLLO 2030

Artículo 25. Objetivos Específicos y Líneas de Acción.- Los Objetivos Generales, Específicos y Líneas de Acción correspondientes a cada uno de los Objetivos Generales del Tercer Eje Estratégico son:

Objetivo General 3.2 <i>Energía confiable, eficiente y ambientalmente sostenible</i>	
3.2.1 <i>Asegurar un suministro confiable de electricidad, a precios competitivos y en condiciones de sostenibilidad financiera y ambiental.</i>	3.2.1.1 Impulsar la diversificación del parque de generación eléctrica, con énfasis en la explotación de fuentes renovables y de menor impacto ambiental, como solar y eólica.
	3.2.1.2 Fortalecer la seguridad jurídica, la institucionalidad y el marco regulatorio del sector eléctrico para asegurar el establecimiento de tarifas competitivas y fomentar la inversión y el desarrollo del sector.
	3.2.1.3 Planificar e impulsar el desarrollo de la infraestructura de generación, transmisión y distribución de electricidad, que opere con los estándares de calidad y confiabilidad del servicio establecido por las normas.
	3.2.1.4 Impulsar en la generación eléctrica, la aplicación rigurosa de la regulación medioambiental, orientada a la adopción de prácticas de gestión sostenibles y mitigación del cambio climático.
	3.2.1.5 Desarrollar una cultura ciudadana para promover el ahorro energético, y uso eficiente del sistema eléctrico.
	3.2.1.6 Promover una cultura ciudadana y empresarial de eficiencia energética, mediante la inducción a prácticas de uso racional de la electricidad y la promoción de la utilización de equipos y procesos que permitan un menor uso o un mejor aprovechamiento de la energía.

Artículo 35. Reforma Eléctrica.- Se consigna la necesidad de que, en un plazo no mayor de 1 (un) año, las fuerzas políticas, económicas y sociales arriben a un pacto para solucionar la crisis estructural del sector eléctrico, asegurando la necesaria previsibilidad en el marco regulatorio e institucional que posibilite la inversión necesaria en la energía que demanda el desarrollo nacional.



PLAN DE GOBIERNO 2012 - 2016

CONSIDERANDO: Que entre las metas que la presente Administración de Gobierno se ha propuesto, la reforma del sector eléctrico ocupa una posición estratégica, evidenciada en el **Programa de Gobierno** y en los esfuerzos sistemáticos en procura de mejorar la calidad y la eficiencia del sector;



CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DOMINICANA

DE LA CONCERTACIÓN SOCIAL

Artículo 251.- Consejo Económico y Social. La concertación social es un instrumento esencial para asegurar la participación organizada de empleadores, trabajadores y otras organizaciones de la sociedad en la construcción y fortalecimiento permanente de la paz social. Para promoverla habrá un Consejo Económico y Social, órgano consultivo del Poder Ejecutivo en materia económica, social y laboral, cuya conformación y funcionamiento serán establecidos por la ley.



LEY 1-12 ESTRATEGIA NACIONAL DE DESARROLLO

Capítulo X

Pactos Nacionales en apoyo a la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030

Artículo 33. Consejo Económico y Social.- El Consejo Económico y Social deberá convertirse en el espacio para la discusión y concreción de pactos entre las distintas fuerzas económicas y sociales que permitan la adopción de políticas que por su naturaleza requieren un compromiso de Estado y el concurso solidario de toda la Nación.

-  **Constitución de la República Dominicana del 26/01/2010⁽¹⁾**
-  **Ley General de Reforma de la Empresa Pública 141-97 del 24/06/1997⁽²⁾**
-  **Ley General de Electricidad 125-01 del 26/07/2001⁽³⁾; modificada por Ley 186-07 del 06/08/2007⁽⁴⁾**
-  **Ley Incentivos al Desarrollo de Fuentes Renovables de Energía y sus Regímenes Especiales 57-07 del 07/05/2007⁽⁵⁾**
-  **Ley Estrategia Nacional de Desarrollo 2030 1-12 del 25/01/2012⁽⁶⁾**
-  **Decreto 555-02 del 19/07/2002 que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley General de Electricidad 125-01⁽⁷⁾; modificado por el Decreto 749-02 del 19/09/2002⁽⁸⁾ y por el Decreto 494-07 del 30/08/2007⁽⁹⁾**
-  **Decreto 647-02 del 21/08/2002 que reconoce la creación de la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE)⁽¹⁰⁾**
-  **Decreto 648-02 del 21/08/2002 que aprueba el Reglamento para el funcionamiento de la CDEEE⁽¹¹⁾**

(1) <http://goo.gl/6JMIul>

(2) <http://goo.gl/MrzlcO>

(3) <http://goo.gl/HfRU6p>

(4) <http://goo.gl/J1Q97j>

(5) <http://goo.gl/7hbBSY>

(6) <http://goo.gl/7PIFEK>

(7) <http://goo.gl/xrsrJh>

(8) <http://goo.gl/V8MMuQ>

(9) <http://goo.gl/NzPL1N>

(10) <http://goo.gl/aRqST6>

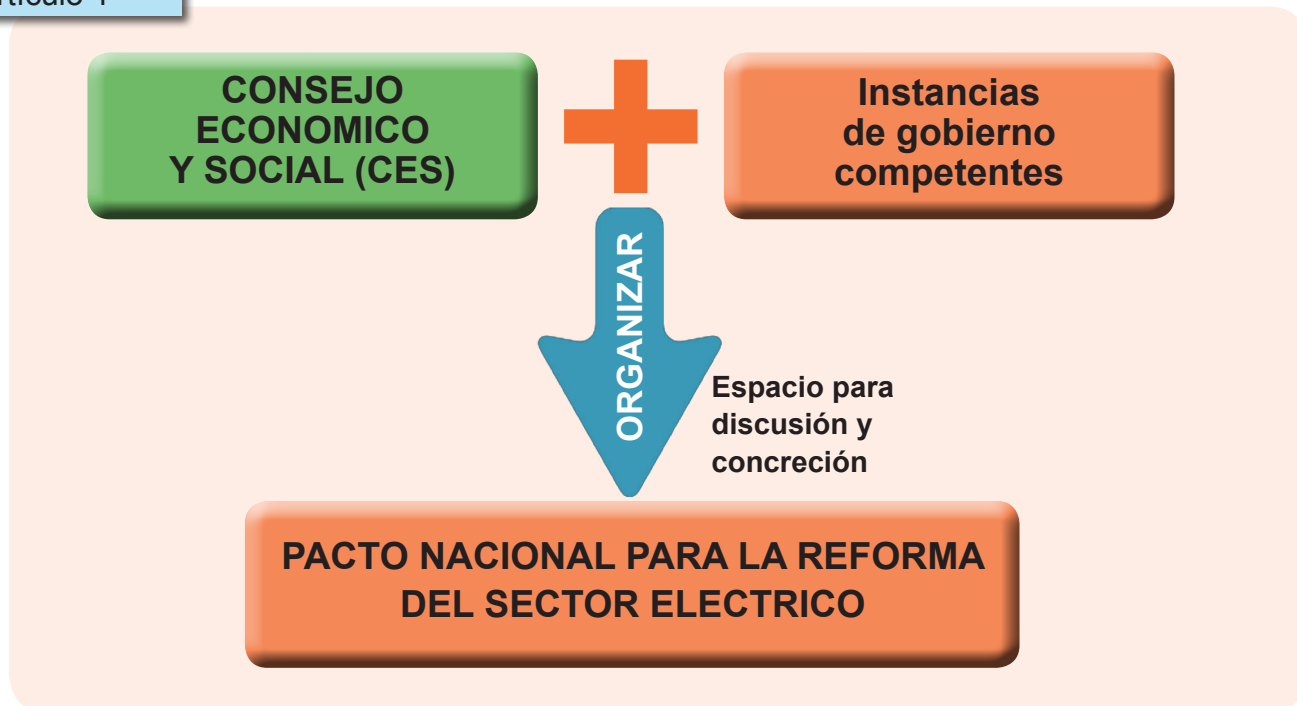
(11) <http://goo.gl/Kp0PZ3>

-  **Decreto 13-05** del 25/01/2005 que crea e integra el Consejo Económico Social e Institucional⁽¹²⁾
-  **Decreto 494-07** del 30/08/2007 que modifica el Reglamento de Aplicación de la Ley General de Electricidad 125-01⁽¹³⁾
-  **Decreto 628-07** del 02/11/2007 que crea la Empresa de Generación Hidroeléctrica Dominicana (EGEHID)⁽¹⁴⁾
-  **Decreto 629-07** del 02/11/2007 que crea la Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED)⁽¹⁵⁾
-  **Decreto 134-14** del 09/04/2014 que dicta el Reglamento de Aplicación de la Ley Orgánica 1-12 de Estrategia Nacional de Desarrollo 2030⁽¹⁶⁾

Puede conseguir la versión electrónica de estos documentos en la
página web del Consejo Económico y Social (CES)
www.ces.org.do

Obtenga el documento completo en formato digital en el siguiente link:
<http://goo.gl/X1VkJH>

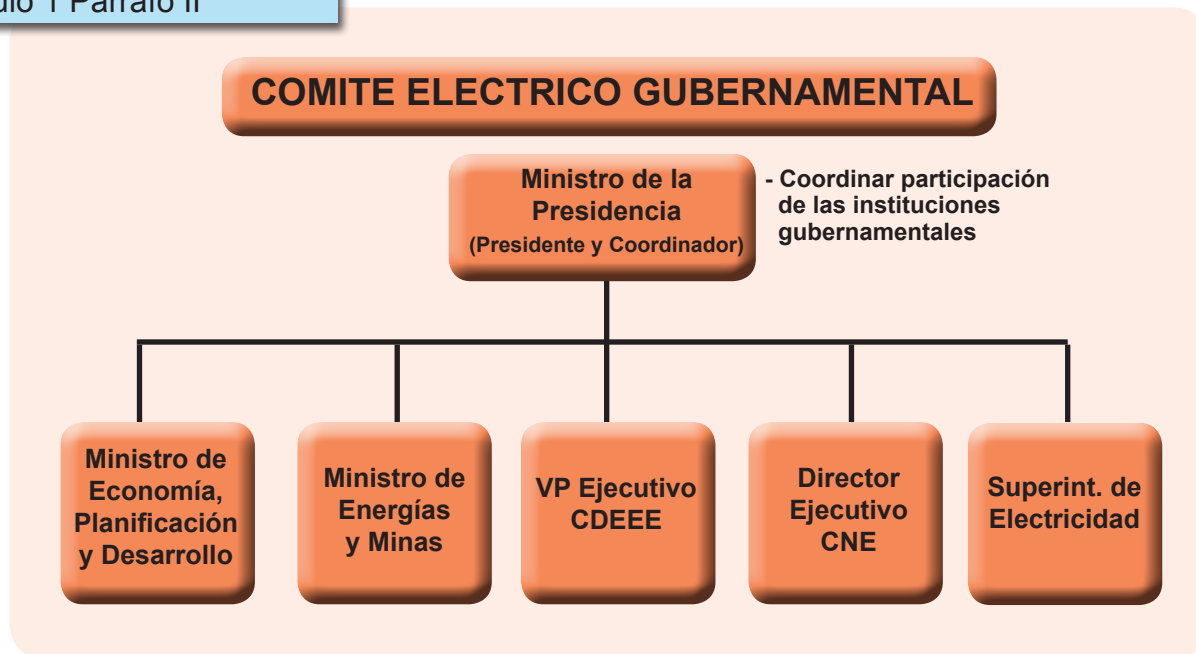
Artículo 1



Artículo 1 Párrafo I



Artículo 1 Párrafo II

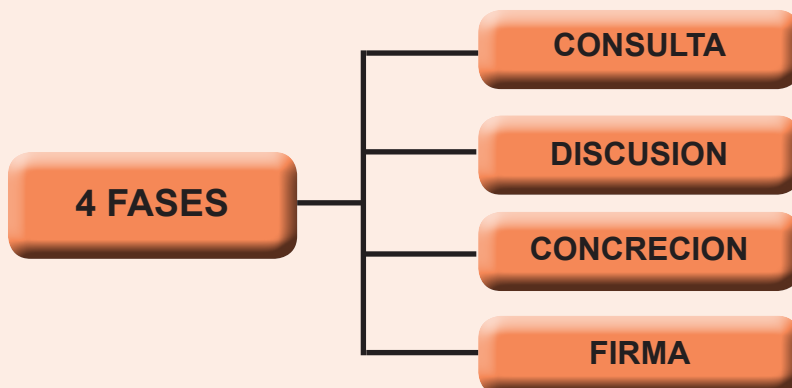


Artículo 1 Párrafo III



Artículo 2

PACTO NACIONAL PARA LA REFORMA DEL SECTOR ELECTRICO



METODOLOGIA

- Establecer plazos, condiciones y términos de cada fase

Artículo 2 Párrafo I

PACTO NACIONAL PARA LA REFORMA DEL SECTOR ELECTRICO

METODOLOGIA

- De público conocimiento
- Garantizar transparencia
- Garantizar participación inclusiva

Artículo 2 Párrafo II

PACTO NACIONAL PARA LA REFORMA DEL SECTOR ELECTRICO

FASE DE CONSULTA

- Garantizar los medios para que toda persona pueda expresarse y participar
- Resultados: tomados en consideración en las fases posteriores

Artículo 3

ACTORES CONVOCADOS

- 1) A los integrantes del Consejo Económico, Social e Institucional
- 2) Al Ministro de la Presidencia
- 3) Al Ministro de Economía, Planificación y Desarrollo
- 4) Al Ministro de Hacienda
- 5) Al Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales
- 6) Al Ministro de Energía y Minas
- 7) Al Ministerio de Industria y Comercio
- 8) Al Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE)
- 9) Al Presidente de la Refinería Dominicana de Petróleo
- 10) Al Director Ejecutivo de la Comisión Nacional de Energía (CNE)
- 11) Al Superintendente de Electricidad
- 12) Al Director del Organismo Coordinador del Sistema Eléctrico Nacional Interconectado (OC-SENI)
- 13) Al Administrador General de la Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED)
- 14) Al Vicepresidente Ejecutivo de la Empresa de Generación Hidroeléctrica Dominicana (EGEHID)
- 15) Al Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI)
- 16) Al Presidente del Fondo Patrimonial de las Empresas Reformadas (FONPER)
- 17) Al Procurador General Adjunto para el Sistema Eléctrico
- 18) Al Presidente del Instituto Dominicano de Telecomunicaciones (INDOTEL)
- 19) A la Coordinadora Técnica del Gabinete de Políticas Sociales
- 20) A la Directora de Proconsumidor
- 21) A la Presidenta de Procompetencia
- 22) A la Directora General de la Unidad de Electrificación Rural y Suburbana
- 23) Al Secretario General de la Liga Municipal Dominicana
- 24) Al Presidente de la Federación Dominicana de Municipios
- 25) Al Presidente de la Comisión Permanente de Asuntos Energéticos del Senado
- 26) Al Presidente de la Comisión de Energía de la Cámara de Diputados
- 27) Al Presidente de la Comisión de Hacienda del Senado
- 28) Al Presidente de la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados
- 29) Al Presidente de la Comisión de Planificación y Desarrollo del Senado
- 30) Al Presidente de la Comisión de Planificación y Desarrollo de la Cámara de Diputados
- 31) A un representante de cada partido político que actualmente tiene representación congresual
- 32) Al Rector de la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD)
- 33) Al Presidente de la Fundación por los Derechos del Consumidor (FUNDECOM)
- 34) A una representante de la Asociación de Comité de Amas de Casas, INC (ACACDISNA)

Artículo 3

ACTORES CONVOCADOS

- 35) A un representante de la Federación Dominicana de Cooperativas (FEDECOOP)
- 36) Al Presidente del Colegio Dominicano de Periodistas
- 37) Al Presidente de la Asociación Dominicana de Industrias Textiles (ADITEX)
- 38) Al Presidente de la Asociación Dominicana de Industrias Gráficas (ADIGA)
- 39) A un representante del Foro Ciudadano
- 40) Al Presidente de Alianza ONG
- 41) A un representante de Articulación Nacional Campesina
- 42) A un representante del Centro Juan XXIII
- 43) Al Presidente de la Fundación Justicia y Transparencia
- 44) Al Presidente de la Asociación Dominicana de Empresas Turísticas Inmobiliarias (ADETI)
- 45) Al Presidente de la Asociación Dominicana de la Industria Eléctrica (ADIE)
- 46) A un representante de cada una de las empresas Productoras de Energía Independientes (IPPs), que tienen contratos con la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE)
- 47) Al Presidente de la Asociación Nacional de Usuarios no Regulados
- 48) Al Presidente de la Empresa Generadora de Electricidad Haina (EGEHAINA)
- 49) Al Presidente de la Empresa Generadora de Electricidad Itabo (EGEITABO)
- 50) Al Presidente de la Empresa Generadora AES
- 51) Al Presidente de la Empresa Generadora San Felipe (GSF)
- 52) Al Presidente de la Compañía de Electricidad de San Pedro de Macorís (CESPM)
- 53) A los Presidentes de las Empresas Concesionarias de los Sistemas Aislados
- 54) Al Gerente de la Empresa Distribuidora de Electricidad del Norte (EDENORTE)
- 55) Al Gerente de la Empresa Distribuidora de Electricidad del Sur (EDESUR)
- 56) Al Gerente de la Empresa Distribuidora de Electricidad del Este (EDEESTE)
- 57) Al Presidente de la Unión Nacional de Empresarios, INC (UNE)
- 58) Al Presidente de la Fundación Transparencia y Democracia
- 59) Al Presidente de la Asociación Dominicana de Sistemas Eléctricos Aislados (ADOSEA)

Artículo 4

EXPERTOS Y EXPERTAS

- | | |
|---------------------------|-----------------------------|
| 1. Alberto Campagna | 26. José A. Vanderhorst |
| 2. Ángel Canó | 27. José Francisco Martínez |
| 3. Antonio Almonte | 28. José Luis Actis |
| 4. Bernardo Castellanos | 29. José Luis De Ramón |
| 5. Celso Marranzini | 30. José Vicente |
| 6. César Sánchez | 31. Juan B. Gómez |
| 7. César Santos | 32. Juan Rodríguez |
| 8. Dagoberto Peña | 33. Juan Vicini Lluberes |
| 9. Daniel Bodden | 34. Leocadio Lebrón |
| 10. Darío Arias | 35. Lucas Vicens Bello |
| 11. Eduardo García Michel | 36. Luis Vargas |
| 12. Eduardo Martínez | 37. Magín Díaz |
| 13. Eduardo Sagredo | 38. Manuel Sebastián |
| 14. Elisa Veras | 39. Marcelo Jorge |
| 15. Emilio Contreras | 40. Marcos Cochón |
| 16. Ernesto Selman | 41. Martín Robles |
| 17. Ernesto Vilalta | 42. Máximo D'Óleo |
| 18. Federico Martínez | 43. Miguel Ceara Hatton |
| 19. Felipe Santos | 44. Octavio Almonte |
| 20. Francisco Méndez | 45. Onofre Rojas |
| 21. George Reinoso | 46. Pavel Isa Contreras |
| 22. Gustavo Alba Sánchez | 47. Pedro Silverio |
| 23. Hipólito Núñez | 48. Radhamés del Carmen |
| 24. Isidoro Santana | 49. Radhamés Segura |
| 25. Joaquín Luciano | 50. Ramón Alburquerque |
| | 51. Ramón Emilio Cruz |
| | 52. Ramón Flores |
| | 53. Rodolfo Cabello |
| | 54. Rosa Cañete |
| | 55. Víctor Ventura |

Artículo 4 Párrafo I

**INVITACIONES
ADICIONALES**

- Otras organizaciones
- Expertos y expertas

AUTORIZADOS

- Ministro de la Presidencia
- Presidente del CES

COMUNICACION

Comité
Técnico
de Apoyo

Artículo 4 Párrafo II

**INSTITUCIONES DE
EDUCACION SUPERIOR**

- Departamentos o Centros de Investigación relacionados al tema eléctrico

Solicitar inclusión

Artículo 5

VEEDURIA SOCIAL

Organismos internacionales en calidad de testigos y acompañamiento técnico del proceso

1. Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID)
2. Banco Interamericano de Desarrollo (BID)
3. Banco Mundial (BM)
4. Organización de los Estados Americanos (OEA)
5. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)
6. Unión Europea (UE)

Artículo 6

VEEDURIA SOCIAL

Directores de Medios en calidad de testigos del proceso

1. Adriano Miguel Tejada
2. Bienvenido Álvarez Vega
3. Miguel Franjul
4. Osvaldo Santana
5. Persio Maldonado
6. Radhamés Gómez Pepín
7. Rafael Molina Morillo

Artículo 7

PLAZO

6 MESES a partir del acto inaugural

Artículo 8

ADECUACION A LO CONSENSUADO Y FIRMADO

Con posterioridad a la firma del Pacto, las instituciones públicas relacionadas al sector eléctrico, deberán adecuar sus agendas de trabajo a lo consensuado y firmado

Artículo 9

CONSENSO DE TODOS

El Pacto Eléctrico debe ser el resultado del consenso de todas las instituciones firmantes del mismo

FALTA DE ACUERDOS EN EL PLAZO ESTABLECIDO

El Poder Ejecutivo podrá ejercer el derecho a someter iniciativas en el Congreso Nacional y/o dictar decretos, resoluciones, reglamentos e instrucciones en el marco del mandato constitucional

Artículo 10

PACTO
(debe especificar)

- Compromisos asumidos por los actores
- Cronograma de ejecución
- Recursos
- Mecanismos de seguimiento y verificación
- Régimen de incentivos y consecuencias

Artículo 11

CONVOCADOS
TITULARES Y SUPLENTES

Organismos
convocados



Comité Técnico
de Apoyo

Notificar
SUPLENTES

(hasta 3 días posteriores al acto inaugural)



Danilo Medina
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 389-14

CONSIDERANDO: Que en el Numeral 1, del Artículo 147, de la Constitución de la República Dominicana se establece que el Estado garantiza el acceso a servicios públicos de calidad, directamente o por delegación, mediante concesión, autorización, asociación en participación, transferencia de la propiedad accionaria u otra modalidad contractual, y en su Numeral 2, indica igualmente que los servicios públicos prestados por el Estado o por los particulares, en las modalidades legales o contractuales, deben responder a los principios de universalidad, accesibilidad, eficiencia, transparencia, responsabilidad, continuidad, calidad, razonabilidad y equidad tarifaria;

CONSIDERANDO: Que el Artículo 15, de la Ley No.1-12, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo, establece que deberá promoverse la participación social en la formulación, ejecución, auditoría y evaluación de las políticas públicas, mediante la creación de espacios y mecanismos institucionales que faciliten la corresponsabilidad ciudadana, la equidad de género, el acceso a la información, la transparencia, la rendición de cuentas, la veeduría social y la fluidez en las relaciones Estado-sociedad;

CONSIDERANDO: Que en el Artículo 25, de la Ley No.1-12, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo, se señala que uno de los objetivos del tercer eje, es asegurar un suministro confiable de electricidad, a precios competitivos y en condiciones de sostenibilidad financiera y ambiental.

CONSIDERANDO: Que en el Artículo 35, de la Ley No.1-12, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo, se consigna la necesidad de que las fuerzas políticas, económicas y sociales arriben a un pacto para solucionar la crisis estructural del sistema eléctrico, asegurando la necesaria previsibilidad en el marco regulatorio e institucional que posibilite la inversión necesaria en la energía que demanda el desarrollo nacional;

CONSIDERANDO: Que entre las metas que la presente Administración de Gobierno se ha propuesto, la reforma del sector eléctrico ocupa una posición estratégica, evidenciada en el Programa de Gobierno y en los esfuerzos sistemáticos en procura de mejorar la calidad y la eficiencia del sector;

CONSIDERANDO: Que el Artículo 251, de la Constitución de la República, establece el Consejo Económico y Social, como el órgano consultivo del Poder Ejecutivo en materia económica, social y laboral;

CONSIDERANDO: Que el Artículo 33, de la Ley No.1-12, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo, dispone que el Consejo Económico y Social deberá convertirse en el espacio para la discusión y concreción de pactos entre las distintas fuerzas económicas y



Danilo Medina
Presidente de la República Dominicana

-2-

sociales que permitan la adopción de políticas que por su naturaleza requieren un compromiso de Estado y el concurso solidario de toda la Nación;

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 26 de enero de 2010;

VISTA: La Ley General de Reforma de la Empresa Pública No.141-97, del 24 de junio del 1997;

VISTA: La Ley General de Electricidad No.125-01, del 26 de julio de 2001, modificada por la Ley No.186-07, del 6 de agosto de 2007;

VISTA: La Ley No.57-07, del 7 de mayo de 2007, sobre Incentivos al Desarrollo de Fuentes Renovables de Energía y sus Regímenes Especiales;

VISTA: La Ley No.1-12, del 25 de enero de 2012, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030;

VISTO: El Decreto No.555-02, del 19 de julio de 2002, que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley General de Electricidad No.125-01, modificado por el Decreto No.749-02, del 19 de septiembre de 2002, y por el Decreto No.494-07, del 30 de agosto de 2007;

VISTO: El Decreto No.647-02, del 21 de agosto de 2002, que reconoce la creación de la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE), en cumplimiento de la Ley No.125-01, como una empresa autónoma de servicio público, con patrimonio propio y personalidad jurídica;

VISTO: El Decreto No.648-02, del 21 de agosto de 2002, que aprueba el Reglamento para el Funcionamiento de la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE);

VISTO: El Decreto No.13-05, del 25 de enero de 2005, que crea e integra el Consejo Económico, Social e Institucional, como organismo consultivo del Poder Ejecutivo en materia económica, social e institucional;

VISTO: El Decreto No.494-07, del 30 de agosto de 2007, que modifica el Reglamento de Aplicación de la Ley General de Electricidad No.125-01;

VISTO: El Decreto No.628-07, del 2 de noviembre de 2007, que crea la Empresa de Generación Hidroeléctrica Dominicana (EGEHID), de propiedad estrictamente estatal;

VISTO: El Decreto No.629-07, del 2 de noviembre de 2007, que crea la Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED), de propiedad estrictamente estatal;



Danilo Medina
Presidente de la República Dominicana

-3-

VISTO: El Decreto No.134-14, del 9 de abril de 2014, que dicta el Reglamento de Aplicación de la Ley Orgánica No.1-12, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana 2030.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128, de la Constitución de la República, dicto el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO 1. Se convoca al Consejo Económico, Social e Institucional para que, en conjunto con las instancias de gobierno competentes, organicen el espacio para la discusión y la concreción del Pacto Nacional para la Reforma del Sector Eléctrico.

PÁRRAFO I: Se designa al Ministro de la Presidencia, al Ministro de Economía, Planificación y Desarrollo y al Ministro sin Cartera, Lic. Antonio Isa Conde, para que coordinen, junto al Presidente del Consejo Económico, Social e Institucional, todo lo relativo a la aprobación de la metodología y la conducción del proceso del Pacto Nacional para la Reforma del Sector Eléctrico.

PÁRRAFO II: Se designa un Comité Gubernamental para la Reforma del Sector Eléctrico, para que coordine la participación de las instituciones gubernamentales a lo largo del proceso del Pacto, el cual estará integrado por el Ministro de la Presidencia, quien lo presidirá y coordinará; el Ministro de Economía, Planificación y Desarrollo; el Ministro de Energías y Minas; el Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE); el Director Ejecutivo de la Comisión Nacional de Energía (CNE) y el Superintendente de Electricidad. Cada una de las instituciones integradas en el Comité Eléctrico Gubernamental deberá tener presencia en todos los espacios de trabajo, para lo cual designarán los funcionarios que le representarán en caso de que el titular no pueda asistir.

PÁRRAFO III: Se designa un Comité Técnico de Apoyo para diseñar la metodología y los lineamientos de conducción del Pacto Nacional para la Reforma del Sector Eléctrico; así como, organizar la logística y dar respuesta a cualquier necesidad que surja durante el proceso. Este comité estará integrado por el Ministro sin Cartera, Lic. Antonio Isa Conde; la Directora de la Unidad Asesora de Análisis Económico y Social del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo, Dra. Magdalena Lizardo; el Consejero del Ministerio de la Presidencia, Sr. Juan Ariel Jiménez; un representante de la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE); un representante de la Superintendencia de Electricidad (SIE) y cinco (5) miembros designados por la Comisión Ejecutiva del Consejo Económico, Social e Institucional, representativa de los sectores que agrupa, con la siguiente composición: un representante del sector sindical; un representante del sector social; un



Danilo Medina
Presidente de la República Dominicana

-4-

representante del sector privado; la Directora Ejecutiva del Consejo Económico y Social (CES), así como un experto independiente en el tema energético, elegido por la Comisión Ejecutiva del Consejo Económico y Social (CES), cuyas designaciones deberán ser notificadas al Gobierno, por parte del Presidente de dicho Consejo.

ARTÍCULO 2. El Pacto Nacional para la Reforma del Sector Eléctrico deberá ser el resultado de un proceso que incluya las fases de consulta, discusión, concreción y firma de compromisos asumidos por el Estado, los actores del sistema del Sector Eléctrico y demás instancias de la sociedad civil con capacidad para incidir en la mejoría del sistema eléctrico. La metodología de conducción del proceso deberá establecer los plazos, las condiciones y los términos de cada una de las cuatro fases mencionadas en este artículo.

PÁRRAFO I: La metodología deberá ser de público conocimiento y deberá garantizar la transparencia y la participación inclusiva en el proceso.

PÁRRAFO II: La fase de consulta deberá garantizar los medios para que toda persona que tenga interés en abordar la solución de los problemas del Sector Eléctrico pueda expresarse y participar en los términos y tiempos definidos en la metodología. Los resultados de la fase de consulta deberán ser tomados en consideración en las posteriores fases de discusión, concreción y firma de compromisos.

ARTÍCULO 3. Para los fines de consulta, discusión, concreción y firma del Pacto Nacional para la Reforma del Sector Eléctrico, se convoca a los siguientes actores:

- 1) A los integrantes del Consejo Económico, Social e Institucional
- 2) Al Ministro de la Presidencia
- 3) Al Ministro de Economía, Planificación y Desarrollo
- 4) Al Ministro de Hacienda
- 5) Al Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales
- 6) Al Ministro de Energía y Minas
- 7) Al Ministerio de Industria y Comercio
- 8) Al Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE)
- 9) Al Presidente de la Refinería Dominicana de Petróleo
- 10) Al Director Ejecutivo de la Comisión Nacional de Energía (CNE)
- 11) Al Superintendente de Electricidad
- 12) Al Director del Organismo Coordinador del Sistema Eléctrico Nacional Interconectado (OC-SENI)
- 13) Al Administrador General de la Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED)
- 14) Al Vicepresidente Ejecutivo de la Empresa de Generación Hidroeléctrica Dominicana (EGEHID)



Danilo Medina
Presidente de la República Dominicana

-5-

- 15) Al Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI)
- 16) Al Presidente del Fondo Patrimonial de las Empresas Reformadas (FONPER)
- 17) Al Procurador General Adjunto para el Sistema Eléctrico
- 18) Al Presidente del Instituto Dominicano de Telecomunicaciones (INDOTEL)
- 19) A la Coordinadora Técnica del Gabinete de Políticas Sociales
- 20) A la Directora de Proconsumidor
- 21) A la Presidenta de Procompetencia
- 22) A la Directora General de la Unidad de Electrificación Rural y Suburbana
- 23) Al Secretario General de la Liga Municipal Dominicana
- 24) Al Presidente de la Federación Dominicana de Municipios
- 25) Al Presidente de la Comisión Permanente de Asuntos Energéticos del Senado
- 26) Al Presidente de la Comisión de Energía de la Cámara de Diputados
- 27) Al Presidente de la Comisión de Hacienda del Senado
- 28) Al Presidente de la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados
- 29) Al Presidente de la Comisión de Planificación y Desarrollo del Senado
- 30) Al Presidente de la Comisión de Planificación y Desarrollo de la Cámara de Diputados
- 31) A un representante de cada partido político que actualmente tiene representación congresual
- 32) Al Rector de la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD)
- 33) Al Presidente de la Fundación por los Derechos del Consumidor (FUNDECOM)
- 34) A una representante de la Asociación de Comité de Amas de Casas, INC (ACACDISNA)
- 35) A un representante de la Federación Dominicana de Cooperativas (FEDECOOP)
- 36) Al Presidente del Colegio Dominicano de Periodistas
- 37) Al Presidente de la Asociación Dominicana de Industrias Textiles (ADITEX)
- 38) Al Presidente de la Asociación Dominicana de Industrias Gráficas (ADIGA)
- 39) A un representante del Foro Ciudadano
- 40) Al Presidente de Alianza ONG
- 41) A un representante de Articulación Nacional Campesina
- 42) A un representante del Centro Juan XXIII
- 43) Al Presidente de la Fundación Justicia y Transparencia
- 44) Al Presidente de la Asociación Dominicana de Empresas Turísticas Inmobiliarias (ADETI)
- 45) Al Presidente de la Asociación Dominicana de la Industria Eléctrica (ADIE)
- 46) A un representante de cada una de las empresas Productoras de Energía Independientes (IPPs), que tienen contratos con la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE)
- 47) Al Presidente de la Asociación Nacional de Usuarios no Regulados
- 48) Al Presidente de la Empresa Generadora de Electricidad Haina (EGEHAINA)
- 49) Al Presidente de la Empresa Generadora de Electricidad Itabo (EGEITABO)
- 50) Al Presidente de la Empresa Generadora AES



Danilo Medina
Presidente de la República Dominicana

-6-

- 51) Al Presidente de la Empresa Generadora San Felipe (GSF)
- 52) Al Presidente de la Compañía de Electricidad de San Pedro de Macorís (CESPM)
- 53) A los Presidentes de las Empresas Concesionarias de los Sistemas Aislados
- 54) Al Gerente de la Empresa Distribuidora de Electricidad del Norte (EDENORTE)
- 55) Al Gerente de la Empresa Distribuidora de Electricidad del Sur (EDESUR)
- 56) Al Gerente de la Empresa Distribuidora de Electricidad del Este (EDEESTE)
- 57) Al Presidente de la Unión Nacional de Empresarios, INC (UNE)
- 58) Al Presidente de la Fundación Transparencia y Democracia
- 59) Al Presidente de la Asociación Dominicana de Sistemas Eléctricos Aislados (ADOSEA)

ARTÍCULO 4. Para los fines de acompañamiento técnico durante el proceso, en las fases de consulta y discusión del Pacto Nacional para la Reforma del Sector Eléctrico, se invita a las siguientes personalidades, en calidad de expertos y expertas conocedores de la realidad del sector eléctrico nacional, para que participen en el mismo con sus aportes, dada su formación y experiencia:

1. Alberto Campagna
2. Ángel Canó
3. Antonio Almonte
4. Bernardo Castellanos
5. Celso Marranzini
6. César Sánchez
7. César Santos
8. Dagoberto Peña
9. Daniel Bodden
10. Darío Arias
11. Eduardo García Michel
12. Eduardo Martínez
13. Eduardo Sagredo
14. Elisa Veras
15. Emilio Contreras
16. Ernesto Selman
17. Ernesto Vilalta
18. Federico Martínez
19. Felipe Santos
20. Francisco Méndez
21. George Reinoso
22. Gustavo Alba Sánchez
23. Hipólito Núñez
24. Isidoro Santana
25. Joaquín Luciano



Danilo Medina
Presidente de la República Dominicana

-7-

26. José A. Vanderhorst
27. José Francisco Martínez
28. José Luis Actis
29. José Luis De Ramón
30. José Vicente
31. Juan B. Gómez
32. Juan Rodríguez
33. Juan Vicini Lluberes
34. Leocadio Lebrón
35. Lucas Vicens Bello
36. Luis Vargas
37. Magín Díaz
38. Manuel Sebastián
39. Marcelo Jorge
40. Marcos Cochón
41. Martín Robles
42. Máximo D'Óleo
43. Miguel Ceara Hatton
44. Octavio Almonte
45. Onofre Rojas
46. Pavel Isa Contreras
47. Pedro Silverio
48. Radhamés del Carmen
49. Radhamés Segura
50. Ramón Alburquerque
51. Ramón Emilio Cruz
52. Ramón Flores
53. Rodolfo Cabello
54. Rosa Cañete
55. Víctor Ventura

PÁRRAFO I: Si en el proceso de organización de las actividades del Pacto Eléctrico se repara en la necesidad de convocar a otros u otras organizaciones, o de invitar a expertos o expertas adicionales para acompañar técnicamente el proceso, el Ministro de la Presidencia y el Presidente del Consejo Económico, Social e Institucional estarán autorizados para realizar dichas invitaciones, mediante notificación escrita al Comité Técnico de Apoyo.

PÁRRAFO II: Las instituciones de educación superior que tengan departamentos o centros de investigación relacionados al tema eléctrico, y que tengan interés en participar, deberán solicitar su inclusión en las distintas fases del Pacto Nacional para la Reforma del Sector Eléctrico, de conformidad con lo establecido en el Párrafo I, del Artículo 4, del presente Decreto.



Danilo Medina
Presidente de la República Dominicana

-8-

ARTÍCULO 5. A los fines de asegurar la transparencia del evento y la veeduría social del El Pacto Nacional para la Reforma del Sector Eléctrico, se invitará a los representantes de los siguientes organismos internacionales, en calidad de testigos y acompañamiento técnico del proceso:

1. Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID)
2. Banco Interamericano de Desarrollo (BID)
3. Banco Mundial (BM)
4. Organización de los Estados Americanos (OEA)
5. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)
6. Unión Europea (UE)

ARTÍCULO 6. A los mismos fines de asegurar la transparencia del evento y la veeduría social del Pacto Nacional para la Reforma del Sector Eléctrico, se invitará a los siguientes directores de medios para que participen en calidad de testigos del proceso:

1. Adriano Miguel Tejada
2. Bienvenido Álvarez Vega
3. Miguel Franjul
4. Osvaldo Santana
5. Persio Maldonado
6. Radhamés Gómez Pepín
7. Rafael Molina Morillo

ARTÍCULO 7. El plazo para la conclusión del proceso del Pacto Nacional para la Reforma del Sector Eléctrico será de seis (6) meses, contados a partir del acto inaugural del evento.

ARTÍCULO 8. Durante los meses de trabajo del Pacto Nacional para la Reforma del Sector Eléctrico, las instituciones públicas relacionadas al sector eléctrico deberán continuar desarrollando su agenda de trabajo según su planificación estratégica y sus proyectos en marcha. Posterior a la firma del Pacto Nacional para la Reforma del Sector Eléctrico, dichas entidades deberán revisar su agenda de trabajo para adecuarla a lo consensuado y firmado en el Pacto.

ARTÍCULO 9. El pacto eléctrico debe ser resultado del consenso de todas las instituciones firmantes del mismo que hayan sido convocadas, según el Artículo 3, del presente Decreto, y que participen activamente en las fases de consulta, discusión y concertación. En caso de no arribar a acuerdos, en el tiempo establecido, el Poder Ejecutivo podrá ejercer el derecho a someter iniciativas legislativas en el Congreso Nacional, sobre los temas a los que no se arribó acuerdo, y/o dictar decretos, resoluciones, reglamentos e instrucciones en el marco del mandato constitucional.



Danilo Medina
Presidente de la República Dominicana

-9-

ARTÍCULO 10. El Pacto arribado deberá especificar los compromisos asumidos por los actores, el cronograma de ejecución, los recursos, los mecanismos de seguimiento y de verificación del cumplimiento de los compromisos y un régimen de incentivos y consecuencias, a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos en materia de equidad, eficiencia y calidad del sistema eléctrico en todos sus niveles.

ARTÍCULO 11. Cada uno de los organismos convocados deberá notificar al Comité Técnico de Apoyo, a más tardar tres días posteriores al inicio del evento, el suplente que lo representará en caso de ausencia del titular. La participación en las actividades relacionadas a las fases de discusión, concreción y firma del pacto queda limitada a los convocados en este Decreto y a sus suplentes; estos últimos participarían únicamente en los casos en que se ausenten los titulares.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días, del mes de octubre del año dos mil catorce (2014), año 171 de la Independencia y 152 de la Restauración.



DANILO MEDINA



CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

Avenida Abraham Lincoln esquina Rómulo Betancourt
Edificio Administrativo I, 4º Piso
Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra.
Santo Domingo, República Dominicana.
Tel. 809-286-0379

www.ces.org.do

www.consejoeconomicoysocialrd.blogspot.com